

Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 79

DE 1964

(Septiembre 10)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- A) Que para el buen funcionamiento de la Cafetería se hace indispensable autorizar el monto del avance que debe manejar - el Administrador Económico, con el fin de que pueda hacer las compras necesarias y otros elementos indispensables para la buena marcha de la misma.
- B) Que igualmente es necesario fijar la cuantía de este avance para determinar la cuantía de la fianza que debe constituir el Administrador Económico de acuerdo con las normas de la Contraloría.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar el monto del avance que debe de manejar el Administrador de la Cafetería en la suma - de veinte mil pesos (\$20.000,00).

ARTICULO SEGUNDO: Para ser entregada esta suma al Administrador de la Cafetería debe constituir previamente - una fianza de manejo en una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país y autorizada por la Auditoría Fiscal.

ARTICULO TERCERO: La forma como el Administrador deberá manejar este avance, así como la rendición de cuentas y otros efectos fiscales a que haya lugar, estarán sujetos a las normas, disposiciones y - reglamentaciones emanadas de la Contraloría General de la República.

Dado en Pereira, a diez (10) de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964)

EL PRESIDENTE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
[Signature]
 PRESIDENTE

EL SECRETARIO

ANGEL RAMIREZ
 SECRETARIO GENERAL
 FABIAN MANGO GOMEZ
 SECRETARIO
 DE PEREIRA